

# Guía para combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad: orientaciones para una intervención efectiva

COLECCIÓN GENEROSIDAD - GÉNERO Y DISCAPACIDAD



FUNDACIÓN CERMI MUJERES



ediciones  
círculo





N.º 25

**Guía para combatir la trata  
y la explotación de mujeres  
y niñas con discapacidad:  
orientaciones para una intervención efectiva**



**DIRECTORAS DE LA COLECCIÓN:**

Ana Peláez Narváez  
Pilar Villarino Villarino

Con el apoyo de:



**PRIMERA EDICIÓN:** noviembre, 2024

© CERMI, Fundación CERMI Mujeres, 2024

**VALIDACIÓN:** Consejo de Participación de Fundación CERMI Mujeres

© **ILUSTRACIÓN DE CUBIERTA:** José Luis Mendéz, Título *Atrapada en el limbo de la justicia*,  
Tercer premio: VII Concurso de Fotografía: «Justicia para todas! Por el derecho a un acceso a la justicia sin discriminación» (2022).

Esta publicación ha sido financiada por la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Reservados todos los derechos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

La responsabilidad de las opiniones expresadas en esta obra incumbe exclusivamente a sus autoras y su publicación no significa que Ediciones Cinca se identifique con las mismas.

**DISEÑO DE LA COLECCIÓN**

Juan Vidaurre

**PRODUCCIÓN EDITORIAL,  
COORDINACIÓN TÉCNICA**

**E IMPRESIÓN:**

Grupo Editorial Cinca  
c/ General Ibáñez Íbero, 5A  
28003 Madrid  
Tel.: 91 553 22 72.  
[grupoeditorial@edicionescinca.com](mailto:grupoeditorial@edicionescinca.com)  
[www.edicionescinca.com](http://www.edicionescinca.com)

**ISBN:** 978-84-10167-40-7

El PDF accesible y el EPUB de esta obra están disponibles a través del siguiente código QR:

**Guía para combatir la trata  
y la explotación de mujeres  
y niñas con discapacidad:  
orientaciones para una intervención efectiva**



FUNDACIÓN CERMI MUJERES



ediciones  
cinca



## ÍNDICE

1. Introducción .....	9
2. Breve diagnóstico .....	13
3. Objeto de la guía.....	19
4. Metas para combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad .....	23
5. Cómo prevenir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad.....	29
6. Cómo detectar casos de trata y explotación de mujeres y niñas con discapacidad.....	33
7. Cómo ofrecer asistencia y protección a las víctimas con discapacidad .....	39
8. Rehabilitación y reparación integral a las víctimas con discapacidad .....	47
9. Conceptos y definiciones.....	53



## **1. INTRODUCCIÓN**

La trata de personas, en todas sus formas, representa una de las expresiones más graves de violencia, explotación y vulneración de los derechos humanos en el mundo actual. Si bien afecta a millones de personas, no lo hace de manera homogénea: son las mujeres y las niñas quienes sufren de forma desproporcionada esta violencia, especialmente cuando confluyen otras condiciones de vulnerabilidad como la pobreza, el origen étnico, la migración, o la discapacidad. En este contexto, las mujeres y niñas con discapacidad se encuentran en una situación de especial riesgo, invisibilizadas por las estadísticas, subrepresentadas en las políticas públicas y frecuentemente fuera del alcance de los mecanismos de protección existentes.

Esta guía surge como una respuesta a esa invisibilidad estructural, propone una mirada interseccional que combine la perspectiva de género con la del modelo social de la discapacidad, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Lejos de considerar a las mujeres con discapacidad como sujetos pasivos de protección, este documento busca visibilizar sus derechos, su capacidad de agencia y su rol como titulares de derechos plenos, cuya dignidad debe ser reconocida, respetada y garantizada.

A pesar de los avances legislativos en materia de igualdad, lucha contra la violencia de género y protección frente a la trata, persisten lagunas importantes cuando se trata de abordar la situación particular de las mujeres con discapacidad. En muchos casos, las políticas existentes no consideran las barreras específicas que enfrentan estas mujeres, lo que deriva en una doble exclusión: por su condición de género y por su discapacidad. Esta exclusión se traduce en dificultades para acceder a información sobre sus derechos, para denunciar



situaciones de abuso o explotación, y para recibir asistencia adecuada cuando han sido víctimas de trata.

La realidad es aún más compleja en los entornos cerrados y segregados, como instituciones residenciales, centros especiales de empleo o incluso dentro del ámbito familiar, donde muchas veces el control de la vida de las mujeres con discapacidad es ejercido por terceros. Estos contextos de encierro, dependencia y falta de supervisión externa pueden convertirse en escenarios propicios para la explotación, especialmente cuando las víctimas tienen limitaciones para comunicarse o comprender lo que les está sucediendo. En estos casos, la explotación puede adoptar múltiples formas: desde la servidumbre doméstica hasta la mendicidad forzada, pasando por el matrimonio forzado o la explotación sexual.

Uno de los principales desafíos identificados es la falta de datos. La ausencia de registros desagregados por discapacidad impide conocer con exactitud cuántas mujeres y niñas con discapacidad han sido víctimas de trata en España, dificultando el diseño de políticas públicas eficaces. Sin datos específicos, estas víctimas continúan siendo invisibles a los ojos del sistema de protección, y sus necesidades, ignoradas.

Frente a este panorama, la presente guía tiene como objetivo servir como una herramienta práctica para profesionales de distintos ámbitos: cuerpos y fuerzas de seguridad, operadores del sistema judicial, servicios sociales y de salud, organizaciones de la sociedad civil, y todas aquellas personas que intervienen en la detección, protección, asistencia y reparación de víctimas de trata. A lo largo de sus páginas, se proponen medidas concretas para mejorar la prevención, detección y atención de estos casos, siempre desde un enfoque de derechos humanos, accesibilidad y equidad.

El abordaje que propone esta guía se fundamenta en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el Protocolo de Palermo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y el Convenio de Estambul, entre otros. Estos instrumentos jurídicos subrayan la obligación de los Estados de garantizar la protección integral de las personas más vulnerables



frente a todas las formas de violencia y explotación, adoptando medidas específicas que respondan a sus necesidades particulares.

Asimismo, esta guía reconoce que el trabajo en red y la coordinación entre organismos públicos y entidades sociales especializadas es clave para lograr respuestas eficaces. Ninguna institución puede enfrentar por sí sola la complejidad de la trata de personas, y menos aún cuando las víctimas son mujeres y niñas con discapacidad. Solo mediante un enfoque integral, interinstitucional y adaptado, será posible garantizar que estas víctimas reciban una protección real y efectiva, así como una reparación integral de los daños sufridos.

En definitiva, este documento es una invitación a mirar más allá de las cifras generales, a detenernos en esas vidas concretas que permanecen en los márgenes, silenciadas por un sistema que muchas veces no está preparado para verlas. Reconocer la trata de mujeres y niñas con discapacidad como una realidad específica, con causas, dinámicas y consecuencias propias, es el primer paso para erradicarla. Solo así podremos avanzar hacia una sociedad verdaderamente inclusiva, justa y libre de violencia.



## **2. BREVE DIAGNÓSTICO**

### **1. Introducción**

La trata de personas es una de las violaciones de derechos humanos más graves y persistentes en la actualidad. Se trata de un fenómeno global que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas, quienes constituyen la mayoría de las víctimas detectadas en todo el mundo. Las dinámicas de explotación dentro de la trata incluyen diversas formas de abuso, como la explotación sexual, el trabajo forzoso, la servidumbre doméstica y la mendicidad forzada, entre otras.

España, como país de destino, tránsito y origen de víctimas de trata, enfrenta un reto importante en la identificación y protección de estas personas. En los últimos años, el Estado ha implementado diversas estrategias y marcos normativos para combatir esta grave problemática, sin embargo, existen aún importantes desafíos, especialmente cuando se analiza el impacto de la trata sobre poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad.

Entre estas poblaciones, las mujeres y niñas con discapacidad son uno de los grupos más invisibilizados y desprotegidos. Su vulnerabilidad estructural, sumada a factores como la dependencia de terceros, la discriminación y la falta de acceso a mecanismos de denuncia, hace que sean un objetivo frecuente de redes de trata que buscan víctimas más fácilmente explotables. A pesar de la gravedad de esta situación, la falta de datos desagregados y estudios específicos ha impedido un conocimiento profundo sobre la magnitud de la trata que afecta a esta población.



En este apartado se busca realizar un diagnóstico sobre la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad en España, analizando su contexto, las formas específicas de explotación a las que se ven sometidas y el marco legal e institucional existente para su protección.

## **2. Contexto general de la trata en España**

La trata de seres humanos es un fenómeno complejo con múltiples causas estructurales. La pobreza, la desigualdad de género, la discriminación, la falta de oportunidades laborales y la violencia son algunos de los factores que hacen que determinadas personas sean más vulnerables a ser captadas por redes de trata.

En el caso de España, la trata con fines de explotación sexual es la forma más comúnmente detectada. Según datos del Macroestudio sobre trata, explotación sexual y prostitución de mujeres en España (2024), se estima que entre 9 764 y 17 639 mujeres en situación de prostitución pueden estar en riesgo de trata, lo que representa entre el 8,52 % y el 15,40 % del total de mujeres prostitutas.

A nivel europeo, el 92 % de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas, lo que evidencia la dimensión de género de este delito. Sin embargo, cuando se trata de víctimas con discapacidad, la información es aún más escasa. La intersección entre género y discapacidad genera una situación de doble discriminación que las hace más propensas a la explotación, al tiempo que las invisibiliza dentro de los sistemas de protección.

## **3. La trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad**

Las mujeres y niñas con discapacidad enfrentan un riesgo significativamente mayor de ser víctimas de trata y explotación debido a una serie de factores estructurales y sociales que las colocan en situaciones de especial vulnerabilidad.

Por un lado, muchas de ellas dependen de familiares, cuidadores o instituciones para su vida diaria. Esta dependencia puede ser fácilmente instrumen-



talizada por tratantes que explotan su situación sin que ellas tengan posibilidad de escapar o pedir ayuda. En algunos casos, los propios cuidadores son quienes las venden o las entregan a redes de trata, aprovechándose de su indefensión.

Además, las mujeres con discapacidad suelen tener dificultades en la comunicación, especialmente aquellas con discapacidad intelectual, psicosocial o sensorial. Esto puede hacer que no puedan expresar lo que les sucede o que su testimonio no sea considerado creíble, dificultando su identificación como víctimas.

Otro problema crucial es la falta de reconocimiento de estas víctimas en las políticas públicas. Actualmente, ni España ni la Unión Europea cuentan con sistemas de recopilación de datos que permitan conocer cuántas mujeres y niñas con discapacidad han sido víctimas de trata. La invisibilidad del problema impide el diseño de estrategias efectivas para su prevención y protección.

En este contexto, la trata de mujeres con discapacidad no solo constituye una forma de violencia extrema, sino que se ve agravada por la discriminación estructural y la falta de respuestas adecuadas por parte del Estado y la sociedad.

#### **4. Formas específicas de trata**

La trata de seres humanos puede manifestarse en distintas formas de explotación. A continuación, se presentan algunas de las principales modalidades que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad en España.

##### *Matrimonio forzado o unión de hecho forzada*

El matrimonio forzado es una de las formas de trata menos visibilizadas pero altamente extendidas en determinados contextos. En el caso de mujeres con discapacidad, la falta de autonomía y, en algunos casos, el control que familiares o instituciones ejercen sobre ellas puede derivar en situaciones en las que son forzadas a casarse o convivir con alguien en contra de su voluntad.



### *Servidumbre doméstica*

Muchas mujeres con discapacidad son explotadas en el ámbito doméstico bajo la apariencia de ser cuidadas. Se las obliga a realizar tareas de limpieza, cocina o cuidado de menores sin recibir ninguna remuneración ni derechos laborales. En algunos casos, esta situación es aceptada socialmente, dificultando su detección como una forma de trata.

### *Mendicidad forzada*

Las redes de trata han identificado en la mendicidad forzada una forma lucrativa de explotación. Las personas con discapacidad son utilizadas en la vía pública para pedir dinero, aprovechándose de su imagen de vulnerabilidad. En muchos casos, estas mujeres son controladas mediante amenazas y violencia.

### *Explotación sexual*

La explotación sexual es una de las formas más graves de trata y la que más afecta a las mujeres en general. En el caso de las mujeres con discapacidad, el abuso de su situación de dependencia, el engaño y la coerción son los métodos más utilizados por las redes de trata para someterlas.

## **5. Marco legal y medidas de protección**

España cuenta con un sólido marco normativo para combatir la trata de seres humanos, aunque su aplicación aún presenta desafíos cuando se trata de la protección de mujeres con discapacidad.

A nivel internacional, España ha ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (conocido como Protocolo de Palermo), que establece estándares mínimos para la lucha contra la trata.

En el ámbito europeo, la Directiva 2011/36/UE y su modificación de 2024 han sido fundamentales para armonizar la respuesta de los Estados miembros



en materia de trata, estableciendo medidas de protección y prevención que incluyen un enfoque de género y de discapacidad.

A nivel nacional, el Código Penal español, en su artículo 177 bis, tipifica la trata de seres humanos y establece penas de hasta 15 años de prisión para los tratantes en casos agravados. Asimismo, la Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual ha reforzado la protección de las víctimas de explotación sexual.

Este informe evidencia la necesidad urgente de visibilizar la trata de mujeres y niñas con discapacidad y reforzar las políticas públicas destinadas a su protección. La falta de datos específicos y la ausencia de mecanismos adecuados de detección siguen siendo barreras que impiden una respuesta efectiva frente a esta grave vulneración de derechos humanos.



### **3. OBJETO DE LA GUÍA**

La trata y explotación de mujeres y niñas con discapacidad representa una de las formas más invisibilizadas de violencia y vulneración de derechos humanos. A pesar de los avances normativos en materia de igualdad y lucha contra la trata, este grupo sigue enfrentando barreras significativas que dificultan su identificación, asistencia y acceso a la justicia. Esta guía tiene como objetivo proporcionar herramientas y orientaciones claras para mejorar la detección, prevención y atención integral de las mujeres y niñas con discapacidad que son víctimas de trata y explotación en España. Se trata de un documento de referencia dirigido a profesionales de distintos ámbitos, incluyendo cuerpos de seguridad, operadores jurídicos, personal sanitario, trabajadores sociales, asociaciones de víctimas, entidades que trabajan en la lucha contra la trata y organizaciones que defienden los derechos de las personas con discapacidad.

A través de esta guía se busca sensibilizar y fortalecer las capacidades de intervención de los diferentes actores que tienen contacto con estas víctimas, promoviendo un enfoque interseccional que contemple tanto la perspectiva de género como la de la discapacidad. Esto implica no solo visibilizar la situación de especial vulnerabilidad que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad en el contexto de la trata, sino también establecer protocolos y estrategias adaptadas para su adecuada protección y reparación.

Este documento se fundamenta en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como el Protocolo de Palermo para la lucha contra la trata de personas, el Convenio de Varsovia del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos y la Convenio del Consejo de



Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Asimismo, integra las disposiciones de la legislación española vigente y las recomendaciones de organismos internacionales como el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que han señalado la necesidad de prestar especial atención a los factores de vulnerabilidad que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad en contextos de trata y explotación.

La necesidad de esta guía radica en la falta de un reconocimiento efectivo de la realidad de estas víctimas dentro de las políticas de lucha contra la trata. A pesar de que este delito es ampliamente condenado en el ámbito internacional, las mujeres y niñas con discapacidad han permanecido en gran medida invisibles dentro de las estrategias de prevención y asistencia. Existen múltiples factores que agravan su riesgo y dificultan su protección. Por un lado, la dependencia de terceros para actividades diarias, la falta de acceso a información sobre sus derechos y la institucionalización en centros cerrados y segregados aumentan su exposición a diferentes formas de explotación. Además, las dificultades en su identificación derivan en que muchas de ellas no sean reconocidas como víctimas de trata por parte de los cuerpos de seguridad y los servicios de asistencia, lo que impide su rescate y protección. También se enfrentan a barreras en la asistencia y protección, ya que, en numerosas ocasiones, son derivadas a recursos de atención a la discapacidad en lugar de ser atendidas en los servicios especializados en trata, lo que impide que reciban el apoyo adecuado para su recuperación.

Otro de los problemas clave es la falta de formación de los profesionales encargados de intervenir en estos casos. La ausencia de capacitación específica sobre discapacidad en los sistemas de justicia, salud y asistencia social limita la capacidad de respuesta efectiva y contribuye a que estas víctimas sean ignoradas o mal atendidas. Esta guía busca llenar ese vacío proporcionando orientaciones prácticas para garantizar que las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata sean debidamente identificadas, protegidas y reparadas, asegurando que su condición no suponga una barrera para acceder a los mecanismos de asistencia y justicia.



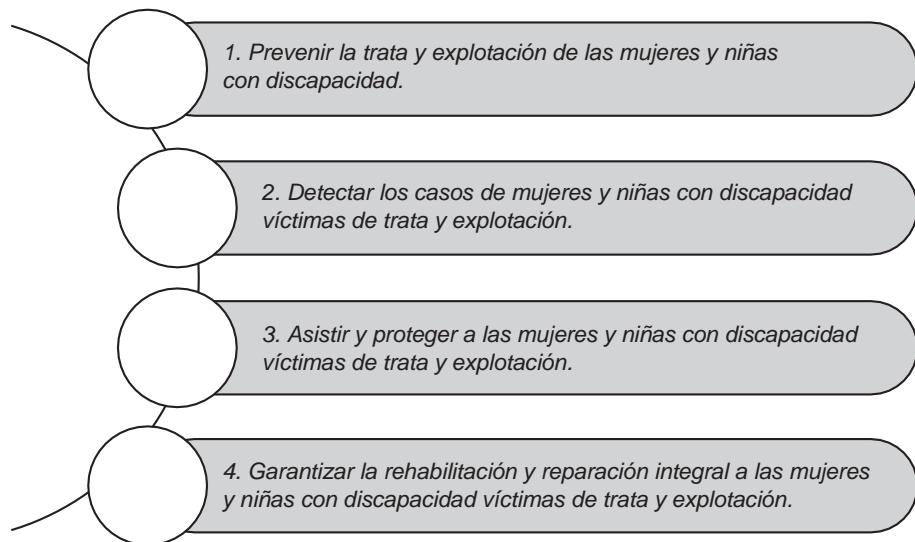
La guía está diseñada para garantizar que todas las acciones de detección, asistencia y protección de las víctimas de trata con discapacidad sean accesibles y adaptadas a sus necesidades específicas. La accesibilidad es un derecho fundamental reconocido en los estándares internacionales y, por lo tanto, debe aplicarse en todos los procedimientos relacionados con la identificación y atención a estas víctimas. Esto incluye la utilización de herramientas de comunicación accesible, como intérpretes de lengua de signos, materiales en lectura fácil y asistencia personalizada para aquellas que lo requieran. Además, debe garantizarse la formación de los profesionales que trabajan en la atención a víctimas de trata, asegurando que comprendan las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad y puedan intervenir de manera efectiva en su protección y recuperación.

En definitiva, la *Guía para Combatir la Trata y la Explotación de Mujeres y Niñas con Discapacidad* busca ofrecer un marco de actuación claro y efectivo para combatir este fenómeno desde un enfoque de derechos humanos, accesibilidad e interseccionalidad. Su propósito es garantizar que todas las víctimas, sin importar su condición de discapacidad, reciban la protección y reparación que merecen, asegurando que las políticas públicas sean inclusivas y accesibles para todas. Solo mediante un abordaje integral y coordinado será posible erradicar la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad, garantizando su derecho a una vida libre de violencia, discriminación y abuso.



#### **4. METAS PARA COMBATIR LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD**

Metas para combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad





#### **4.1. Prevenir la trata y explotación de las mujeres y niñas con discapacidad**

La prevención es el primer eslabón en la lucha contra la trata de personas y, en el caso de las mujeres y niñas con discapacidad, cobra una relevancia especial. Este grupo enfrenta una serie de factores de riesgo que las colocan en situaciones de extrema vulnerabilidad, convirtiéndolas en objetivos accesibles para redes de trata y explotación. Por ello, la prevención debe ir más allá de la simple concienciación sobre el delito, abordando las desigualdades estructurales que propician su existencia.

En muchos casos, la captación de víctimas se produce en contextos de exclusión social, pobreza y falta de acceso a recursos básicos. Las mujeres con discapacidad, especialmente aquellas que dependen de terceros para su vida cotidiana, son más propensas a caer en redes de explotación debido a la desinformación, la manipulación emocional y la coerción económica. Asimismo, el desconocimiento de sus propios derechos y la falta de autonomía las hace más susceptibles a la captación mediante engaños.

Otro aspecto que no puede pasarse por alto es la normalización de ciertas formas de explotación dentro del entorno familiar o comunitario. En algunos casos, la explotación de mujeres y niñas con discapacidad se percibe como una forma de «supervivencia económica» o se justifica bajo el argumento de que «no pueden valerse por sí mismas», lo que refuerza la idea de que sus derechos pueden ser vulnerados sin consecuencias. Esto hace que muchas víctimas no reconozcan que están siendo explotadas o que no vean otra alternativa a su situación.

Para que la prevención sea efectiva, debe partir del reconocimiento de estas dinámicas y de la necesidad de transformar las condiciones que perpetúan la trata. No se trata solo de impedir que se produzcan nuevas víctimas, sino de crear un entorno en el que ninguna mujer o niña con discapacidad pueda ser vista como un recurso explotable.



## 4.2. Detectar los casos de mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata y explotación

La detección de víctimas de trata y explotación entre mujeres y niñas con discapacidad plantea una serie de desafíos que requieren una mirada atenta y especializada. La falta de mecanismos eficaces para identificar estos casos hace que muchas víctimas pasen desapercibidas o sean confundidas con situaciones de desamparo o abuso doméstico sin que se active el protocolo adecuado.

A diferencia de otras víctimas de trata, las mujeres con discapacidad pueden no ser conscientes de que están siendo explotadas, lo que dificulta aún más su identificación. En muchas ocasiones, han crecido en un entorno en el que su autonomía ha sido constantemente limitada, por lo que no tienen referencias claras sobre lo que significa el consentimiento o la libertad de decisión. Esto es especialmente relevante en los casos de trata con fines de explotación sexual, trabajo forzoso o mendicidad forzada, donde las víctimas pueden percibir su situación como la única opción posible para sobrevivir.

Por otro lado, la detección se ve obstaculizada por la falta de formación específica en los equipos encargados de la identificación. La policía, los servicios sociales y el personal sanitario no siempre cuentan con herramientas para reconocer las señales de explotación en mujeres con discapacidad. Esto es particularmente problemático cuando las víctimas tienen dificultades en la comunicación, trastornos cognitivos o dependencia total de sus agresores, lo que impide que puedan denunciar su situación de manera directa.

Además, los casos de trata de personas con discapacidad suelen producirse en espacios cerrados, como instituciones, residencias o el propio hogar, lo que dificulta aún más su identificación. Al no estar expuestas en los mismos escenarios que otras víctimas de trata, estas mujeres quedan fuera del radar de las autoridades y organizaciones especializadas, lo que contribuye a su invisibilización.

La detección de estos casos no puede depender únicamente de la denuncia directa de las víctimas. Es fundamental que existan protocolos de actuación



que permitan identificar indicios de trata incluso cuando la víctima no puede o no sabe expresarlo verbalmente, asegurando así su protección y la activación de los recursos necesarios.

#### **4.3. Asistir y proteger a las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata y explotación**

Cuando una mujer o niña con discapacidad es rescatada de una situación de trata o explotación, su protección y asistencia deben ser prioritarias. Sin embargo, en la práctica, muchas de ellas no encuentran recursos adaptados a sus necesidades, lo que las expone a nuevos riesgos e incluso a la posibilidad de volver a caer en redes de explotación.

Una de las principales dificultades en la asistencia a estas víctimas radica en que la mayoría de los programas de apoyo a personas en situación de trata están diseñados para víctimas sin discapacidad, lo que genera barreras de acceso a refugios, atención psicológica, asesoramiento legal y procesos de reinserción. En consecuencia, muchas de estas mujeres quedan atrapadas en un limbo institucional en el que no reciben la ayuda que realmente necesitan.

Otro aspecto crítico es la falta de protocolos de protección a largo plazo. La trata no es un delito que termine en el momento en que la víctima es rescatada; al contrario, muchas de ellas siguen siendo perseguidas o amenazadas por sus explotadores. En el caso de mujeres con discapacidad, este riesgo se agrava si no cuentan con un entorno seguro y accesible donde puedan recuperarse.

Además de garantizar su seguridad, la asistencia debe contemplar el impacto emocional y psicológico que la explotación ha dejado en ellas. Muchas han experimentado años de abuso, violencia y coerción, lo que deja secuelas profundas en su autoestima y capacidad para confiar en los demás. La atención psicológica especializada es fundamental para ayudarles a recuperar su sentido de dignidad y autonomía, elementos clave para evitar que vuelvan a ser víctimas.



Garantizar una asistencia adecuada no es solo una cuestión de protección inmediata, sino también de justicia y restitución de derechos. Las víctimas de trata con discapacidad han sido privadas de su libertad y autonomía de la forma más brutal posible; por ello, cualquier intervención que busque apoyarlas debe estar basada en el respeto a su dignidad y en la garantía de que podrán reconstruir su vida sin miedo.

#### **4.4. Garantizar la rehabilitación y reparación integral a las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata y explotación**

El proceso de rehabilitación y reparación es el último paso en la recuperación de una víctima de trata, pero no por ello es menos importante. Muchas de las mujeres y niñas con discapacidad que han sido rescatadas de redes de explotación se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, sin acceso a oportunidades que les permitan reconstruir sus vidas.

La trata no solo deja huellas físicas y psicológicas en las víctimas, sino que también las despoja de sus derechos, su autonomía y su capacidad de reinserción en la sociedad. En el caso de las mujeres con discapacidad, estas barreras pueden ser aún más difíciles de superar, ya que muchas de ellas no han tenido acceso a educación, formación profesional o experiencias de independencia.

Además, la reparación no puede limitarse únicamente al apoyo individual. La sociedad en su conjunto debe asumir la responsabilidad de garantizar que estas víctimas no queden en el olvido ni sean revictimizadas. Para ello, es fundamental que existan mecanismos que reconozcan su sufrimiento y les brinden posibilidades reales de desarrollo personal y profesional.

La rehabilitación no solo debe centrarse en la víctima, sino también en el entorno que la rodea. En muchos casos, la explotación ha sido posible debido a la falta de estructuras de apoyo que impidan que estas situaciones ocurran. Por ello, cualquier esfuerzo de reparación debe incluir estrategias para que estas mujeres no vuelvan a caer en el mismo ciclo de vulnerabilidad que permitió su explotación.



Garantizar la rehabilitación y reparación no es solo una cuestión de derechos humanos, sino también de dignidad y justicia. Estas mujeres han sido despojadas de todo, y el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de asegurar que su futuro no esté condicionado por el horror de su pasado.

## **5. CÓMO PREVENIR LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD**

### MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

1) *Formación a mujeres y niñas con discapacidad sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar casos de trata y explotación, tanto en la familia como en otros entornos cerrados y segregados, que puede ser cometida por familiares, cuidadores o profesionales que les atienden.*

2) *Asistencia efectiva a las mujeres y niñas con discapacidad víctimas del maltrato intrafamiliar o el que pueden recibir en instituciones o centros cerrados y segregados, lo que aumenta su exposición a la trata y la explotación sexual.*

3) *Sensibilización a las familias de mujeres y niñas con discapacidad para identificar y en su caso denunciar comportamientos abusivos de familiares y cuidadores que persiguen obtener beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a costa de la mujer o la niña con discapacidad, tales como la servidumbre doméstica, la mendicidad, la explotación sexual o, incluso, el matrimonio o la unión de hecho forzados.*



## **5.1. Formación a mujeres y niñas con discapacidad sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar casos de trata y explotación, tanto en la familia como en otros entornos cerrados y segregados, que puede ser cometida por familiares, cuidadores o profesionales que les atienden**

En España, la vulnerabilidad de las mujeres y niñas con discapacidad ante la trata y la explotación se ve agravada por la falta de información accesible y adaptada sobre sus derechos y los mecanismos de denuncia. Muchas de ellas viven en entornos cerrados, como residencias, centros de atención o en el ámbito familiar, donde el control ejercido por terceros puede dificultar su capacidad de identificar situaciones de abuso o explotación. Por ello, la formación es una medida esencial para prevenir estos delitos y empoderarlas en la defensa de sus derechos.

Es imprescindible desarrollar programas de formación accesibles que incluyan herramientas adaptadas a las distintas discapacidades. En España, organizaciones como APRAMP, Proyecto Esperanza y la Fundación Cruz Blanca han desarrollado iniciativas para mejorar la información de las víctimas, pero es necesario que estos esfuerzos se amplíen para llegar a más mujeres con discapacidad.

Además, la formación debe abarcar no solo la identificación de la trata y la explotación sexual, sino también el reconocimiento de abusos cometidos por familiares, cuidadores o profesionales en entornos institucionalizados. En este sentido, la Ley Orgánica 8/2021 de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece la obligación de proteger a menores en situación de vulnerabilidad, lo que debe incluir formación específica en este ámbito.

Las mujeres y niñas con discapacidad deben conocer sus derechos, saber cómo actuar si sufren explotación y tener acceso a canales de denuncia seguros y accesibles. Sin esta capacitación, seguirán siendo invisibilizadas dentro del sistema de protección frente a la trata en España.



## **5.2. Asistencia efectiva a las mujeres y niñas con discapacidad víctimas del maltrato intrafamiliar o el que pueden recibir en instituciones o centros cerrados y segregados, lo que aumenta su exposición a la trata y la explotación sexual**

La violencia intrafamiliar y el maltrato institucional son dos factores de riesgo clave que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres y niñas con discapacidad ante la trata y la explotación en España. Según informes de la Fiscalía General del Estado, muchas de las víctimas de trata han experimentado situaciones previas de abuso en su entorno cercano, lo que dificulta su detección y protección. Además, en instituciones cerradas, como residencias y centros especializados, las mujeres con discapacidad pueden ser sometidas a explotación sin que el exterior tenga conocimiento de su situación.

Garantizar una asistencia efectiva a estas víctimas es una prioridad para evitar que caigan en redes de trata o sean explotadas en el ámbito doméstico o institucional. Para ello, es fundamental que los servicios de atención a la violencia de género en España, como los que ofrece la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, incluyan protocolos específicos para mujeres con discapacidad, asegurando que las denuncias de maltrato intrafamiliar o institucional sean atendidas con un enfoque especializado.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ya prevé protección para mujeres en situación de vulnerabilidad, pero debe reforzarse para garantizar que las víctimas con discapacidad reciban atención adecuada y que los entornos institucionales sean supervisados de manera más rigurosa.

Las mujeres con discapacidad que han sufrido maltrato previo necesitan acceso a servicios de asistencia que incluyan apoyo psicológico, legal y social adaptado a sus necesidades. Solo así se podrá romper el ciclo de violencia y evitar que terminen siendo víctimas de trata o explotación en España.



### **5.3. Sensibilización a las familias de mujeres y niñas con discapacidad para identificar y en su caso denunciar comportamientos abusivos de familiares y cuidadores que persiguen obtener beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a costa de la mujer o la niña con discapacidad, tales como la servidumbre doméstica, la mendicidad, la explotación sexual o, incluso, el matrimonio o la unión de hecho forzados**

Las familias juegan un papel central en la prevención de la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad en España, ya que, en muchos casos, los abusos y la explotación ocurren dentro del propio hogar o son facilitados por familiares. Situaciones como la servidumbre doméstica, la mendicidad forzada, la explotación sexual o los matrimonios forzados pueden ser percibidas como estrategias de supervivencia en familias en situación de pobreza o exclusión, lo que dificulta su denuncia.

La sensibilización familiar es clave para cambiar esta realidad. Es necesario que los familiares de mujeres y niñas con discapacidad reconozcan que estas prácticas constituyen formas de trata y explotación, y que están penadas por la legislación española, como el artículo 177 bis del Código Penal, que tipifica la trata de seres humanos.

Además, muchas familias desconocen los mecanismos de denuncia y los recursos de apoyo disponibles. En este sentido, iniciativas promovidas por el Ministerio de Igualdad y la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, junto con entidades como APRAMP y Proyecto Esperanza, pueden ser clave para proporcionar formación a las familias sobre cómo identificar signos de explotación y actuar ante posibles situaciones de trata.

El reconocimiento del problema dentro del entorno familiar es un paso fundamental para prevenir la explotación. Sin esta sensibilización, las familias pueden seguir perpetuando dinámicas abusivas sin ser conscientes de las consecuencias legales y humanas de sus acciones.

## **6. CÓMO DETECTAR CASOS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD**

### MEDIDAS PARA DETECTAR LOS CASOS DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN

1) Estudio diagnóstico sobre la trata y explotación de mujeres y niñas con discapacidad, así como sobre las circunstancias que pueden determinar su mayor riesgo o vulnerabilidad, como los entornos cerrados y segregados, incluida la familia, los centros ocupacionales o los centros especiales de empleo, entre otros.

2) Elaboración de protocolos de actuación de los cuerpos de seguridad para la detección, identificación y asistencia de casos de mujeres y niñas con discapacidad sometidas a trata y explotación, lo que incluye el matrimonio o la unión de hecho forzados; la servidumbre doméstica; la mendicidad; el trabajo forzoso u obligatorio; la explotación sexual; el tráfico de órganos, y la delincuencia forzada.

3) Capacitación de los profesionales para la detección e identificación de la posible discapacidad de personas sometidas a trata y explotación.

4) Inclusión de la variable de discapacidad en los datos oficiales recopilados sobre las víctimas y los autores de la trata y explotación.



## **6.1. Estudio diagnóstico sobre la trata y explotación de mujeres y niñas con discapacidad, así como sobre las circunstancias que pueden determinar su mayor riesgo o vulnerabilidad, como los entornos cerrados y segregados, incluida la familia, los centros ocupacionales o los centros especiales de empleo, entre otros**

La ausencia de estudios específicos sobre la trata y explotación de mujeres y niñas con discapacidad en España representa una grave carencia en la lucha contra este delito. La falta de datos desagregados y el escaso reconocimiento de las circunstancias particulares que rodean a estas víctimas dificultan su detección y, por ende, su protección. A diferencia de otras poblaciones en situación de trata, las mujeres con discapacidad suelen ser explotadas en entornos cerrados y segregados, como instituciones, centros ocupacionales, centros especiales de empleo o incluso dentro del ámbito familiar, lo que reduce su visibilidad ante los organismos encargados de su protección.

Un estudio diagnóstico permitiría identificar las dinámicas específicas de captación y explotación, los factores de vulnerabilidad asociados a la discapacidad y los principales desafíos en la detección de estas víctimas. Asimismo, facilitaría la recopilación de datos desagregados por tipo de discapacidad, forma de trata y perfil de los traficantes de personas, lo que contribuiría a la formulación de políticas públicas adaptadas a esta realidad.

Además, este diagnóstico debe basarse en un enfoque interdisciplinario, combinando la experiencia de ONG especializadas en trata, asociaciones de apoyo a personas con discapacidad y organismos gubernamentales. La implementación de este estudio no solo haría visible una problemática históricamente ignorada, sino que proporcionaría herramientas clave para mejorar la detección y asistencia de mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata en España.



## **6.2. Elaboración de protocolos de actuación de los cuerpos de seguridad para la detección, identificación y asistencia de casos de mujeres y niñas con discapacidad sometidas a trata y explotación, lo que incluye el matrimonio o la unión de hecho forzados; la servidumbre doméstica; la mendicidad; el trabajo forzoso u obligatorio; la explotación sexual; el tráfico de órganos, y la delincuencia forzada**

Los cuerpos de seguridad en España tienen un papel fundamental en la detección, identificación y protección de las víctimas de trata. Sin embargo, la falta de protocolos adaptados a la realidad de las mujeres y niñas con discapacidad dificulta la identificación de estos casos, lo que lleva a que muchas víctimas no sean detectadas o no reciban la asistencia adecuada.

Es crucial que se establezcan protocolos específicos para la actuación de la Policía Nacional, la Guardia Civil y las policías autonómicas en la detección de víctimas con discapacidad, teniendo en cuenta sus necesidades comunicativas, cognitivas y físicas. En muchas ocasiones, estas mujeres no pueden denunciar su situación debido a dificultades de comunicación, dependencia de sus explotadores o miedo a represalias, lo que requiere estrategias diferenciadas para su identificación.

Estos protocolos deben contemplar la detección de formas de trata menos visibilizadas, como el matrimonio forzado, la servidumbre doméstica, la mendicidad forzada o el tráfico de órganos, que pueden afectar de manera específica a mujeres con discapacidad. También deben incluir medidas de accesibilidad en los procedimientos policiales, como el uso de intérpretes de lengua de signos, asistencia personal o materiales en lectura fácil, garantizando que las víctimas comprendan sus derechos y opciones.

Además, es fundamental que los cuerpos de seguridad colaboren con ONG especializadas en trata y en discapacidad, para garantizar una respuesta más eficaz. Con la implementación de estos protocolos, se mejorará la detección de víctimas y se evitará que queden fuera del sistema de protección.



### **6.3. Capacitación de los profesionales para la detección e identificación de la posible discapacidad de personas sometidas a trata y explotación**

Uno de los mayores desafíos en la detección de víctimas de trata con discapacidad es la falta de formación de los profesionales que trabajan en contacto con estas mujeres. Muchas veces, los cuerpos de seguridad, el personal sanitario, los asistentes sociales y el personal judicial no están capacitados para identificar situaciones de trata en personas con discapacidad, lo que impide su protección efectiva.

Es imprescindible que estos profesionales reciban formación especializada para reconocer signos de trata en mujeres con discapacidad, especialmente cuando la explotación ocurre en instituciones cerradas, centros de trabajo o en entornos familiares. En muchos casos, las víctimas con discapacidad intelectual o psicosocial pueden no comprender que están siendo explotadas o no saber cómo comunicar su situación, lo que requiere enfoques diferenciados para su identificación.

La capacitación debe incluir el reconocimiento de señales de abuso y explotación, estrategias de comunicación accesible y el uso de herramientas adaptadas para la toma de testimonios. También es clave que los profesionales comprendan la intersección entre género, discapacidad y explotación, ya que estos factores aumentan la vulnerabilidad de las víctimas.

Además, esta formación debe impartirse en colaboración con entidades especializadas, como el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo General de la Abogacía Española y organizaciones que trabajan con víctimas de trata. Un personal bien capacitado es clave para mejorar la detección y garantizar que ninguna mujer con discapacidad quede fuera del sistema de protección.

### **6.4. Inclusión de la variable de discapacidad en los datos oficiales recopilados sobre las víctimas y los autores de la trata y explotación**

Uno de los problemas más graves en la lucha contra la trata de mujeres y niñas con discapacidad en España es la falta de datos específicos sobre esta población. Los registros oficiales sobre trata no incluyen información desagregada



gada por discapacidad, lo que impide conocer la magnitud real del problema y diseñar políticas adecuadas.

Para mejorar la identificación de estas víctimas, es fundamental que la variable de discapacidad sea incluida en todos los registros oficiales relacionados con la trata de seres humanos, tanto en el ámbito judicial como en los informes elaborados por las fuerzas de seguridad y las instituciones públicas. Esto permitiría analizar qué tipos de discapacidad están más expuestos a la explotación, en qué entornos ocurre con mayor frecuencia y qué mecanismos de captación utilizan las redes criminales.

Además, la inclusión de esta variable ayudaría a conocer el perfil de las personas responsables de la explotación, facilitando el diseño de estrategias de prevención y persecución más efectivas. Sin información detallada, las víctimas con discapacidad seguirán siendo invisibilizadas dentro del sistema de protección.

Este registro debe coordinarse con el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) y la Fiscalía General del Estado, asegurando que los datos sean recopilados de manera uniforme y utilizados para la mejora de las políticas públicas. Sin estadísticas claras, la lucha contra la trata de mujeres con discapacidad será siempre parcial e ineficaz.



## 7. CÓMO OFRECER ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS CON DISCAPACIDAD

### MEDIDAS PARA ASISTIR Y PROTEGER A LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN

1) Definición e implementación de un protocolo específico para la atención a personas con discapacidad víctimas de trata y explotación, con medidas concretas para su Protección especial, que deberán ser plenamente accesibles y adaptadas a las necesidades individuales de la víctima, incluidas la asistencia personal y la facilitación procesal. En caso de duda sobre la condición de discapacidad de la persona, se presumirá que la tiene hasta el resultado de la valoración oficial.

2) Valoración y acreditación por vía de urgencia de la condición de discapacidad, aparente o posible, de presuntas víctimas de trata y explotación, así como tramitación de otros beneficios sociales y económicos asociados a dicha condición.

3) Garantía de la plena accesibilidad de la información a las presuntas víctimas, la cual deberá ser comprensible y adaptada a las circunstancias de edad y tipo de discapacidad que requiera la persona.

4) Capacitación especializada del personal que atiende a las víctimas de trata y explotación, sobre las necesidades que pueden presentar las víctimas con discapacidad, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, la edad y el tipo de discapacidad.

5) Disponibilidad de un centro plenamente accesible en cada comunidad autónoma para la acogida a víctimas de trata y explotación, así como de un recurso habitacional de urgencia, que deberá ser también accesible y adaptado a las necesidades de las víctimas con discapacidad.

6) Garantía de no repatriación de la presunta víctima por razón de discapacidad, incluido el periodo de valoración de dicha condición.



## **7.1. Definición e implementación de un protocolo específico para la atención a personas con discapacidad víctimas de trata y explotación, con medidas concretas para su Protección especial, que deberán ser plenamente accesibles y adaptadas a las necesidades individuales de la víctima, incluidas la asistencia personal y la facilitación procesal. En caso de duda sobre la condición de discapacidad de la persona, se presumirá que la tiene hasta el resultado de la valoración oficial.**

Actualmente, en España, las víctimas de trata con discapacidad no cuentan con un protocolo específico que garantice su acceso adecuado a la asistencia y protección. Esto genera situaciones en las que muchas de ellas son derivadas a servicios de atención a la discapacidad que no están preparados para abordar los efectos de la trata y explotación, dejándolas sin los apoyos especializados que requieren.

Este protocolo debe establecer medidas concretas para su protección especial, asegurando que todos los servicios especializados en trata sean accesibles y cuenten con recursos adaptados para mujeres con movilidad reducida, discapacidad sensorial o intelectual. Deben garantizarse ajustes razonables como intérpretes de lengua de signos, materiales en lectura fácil y asistencia personal.

Además, es esencial que el protocolo incluya criterios específicos de identificación y asistencia, aplicando la presunción de discapacidad en caso de duda, para evitar que la falta de documentación limite su acceso a la protección. También debe contemplar la facilitación procesal, asegurando que las víctimas comprendan sus derechos y participen activamente en su recuperación.

Finalmente, este protocolo debe reforzar la coordinación entre las entidades especializadas en trata y las organizaciones de apoyo a personas con discapacidad, estableciendo mecanismos de colaboración para que las víctimas reciban atención integral sin ser invisibilizadas dentro del sistema de protección.



## **7.2. Valoración y acreditación por vía de urgencia de la condición de discapacidad, aparente o posible, de presuntas víctimas de trata y explotación, así como tramitación de otros beneficios sociales y económicos asociados a dicha condición**

La burocracia asociada a la acreditación de la discapacidad en España es un obstáculo que limita el acceso de las víctimas de trata a los recursos de asistencia especializados. Actualmente, este proceso puede durar meses o incluso años, lo que impide que muchas víctimas reciban la protección adecuada en el momento en que la necesitan.

Para solucionar este problema, debe implementarse un mecanismo de valoración urgente de la discapacidad en víctimas de trata y explotación. Este procedimiento debe garantizar que aquellas que presenten indicios claros de discapacidad sean tratadas como tales hasta que se realice la evaluación oficial, evitando que la falta de certificación administrativa sea una barrera para acceder a asistencia.

Además, este sistema debe estar coordinado con los servicios de trata y administraciones públicas, permitiendo una acreditación rápida sin depender de los largos trámites habituales. También debe garantizarse que las víctimas puedan acceder de manera prioritaria a beneficios sociales y económicos, asegurando que no queden en una situación de vulnerabilidad extrema.

Es necesario que exista una revisión periódica del estado de la víctima, garantizando que los apoyos proporcionados se ajusten a sus necesidades en cada etapa de su recuperación. La falta de reconocimiento urgente de la discapacidad puede derivar en la exclusión de estas víctimas del sistema de asistencia, dejándolas expuestas a nuevos abusos y explotación.



### **7.3. Garantía de la plena accesibilidad de la información a las presuntas víctimas, la cual deberá ser comprensible y adaptada a las circunstancias de edad y tipo de discapacidad que requiera la persona**

El derecho de acceso a la información es esencial para todas las víctimas de trata, pero en el caso de las mujeres con discapacidad, las barreras comunicativas y cognitivas dificultan su comprensión de los recursos de asistencia y protección. En muchos casos, estas víctimas no pueden entender los procedimientos legales o administrativos debido a la falta de materiales adaptados y personal capacitado.

Para garantizar su acceso a la información, es imprescindible que todos los documentos, formularios y procedimientos sean plenamente accesibles. Esto implica que deben estar disponibles en lectura fácil, braille, audio, pictogramas e interpretación en lengua de signos. Además, la información debe adaptarse a la edad y tipo de discapacidad de cada víctima, evitando tecnicismos que puedan generar confusión.

Asimismo, es necesario que los profesionales encargados de la atención a las víctimas reciban formación en estrategias de comunicación accesible, garantizando que puedan brindar información de manera clara y adaptada a cada persona. También debe garantizarse la presencia de asistentes personales y facilitadores de comunicación, asegurando que las víctimas comprendan plenamente sus derechos y opciones.

Este derecho está recogido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España, lo que supone una obligación legal de eliminar todas las barreras informativas. Sin acceso a información comprensible, las víctimas no pueden tomar decisiones informadas sobre su protección ni acceder eficazmente a la justicia.



#### **7.4. Capacitación especializada del personal que atiende a las víctimas de trata y explotación, sobre las necesidades que pueden presentar las víctimas con discapacidad, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, la edad y el tipo de discapacidad**

El personal encargado de la atención a víctimas de trata no siempre tiene la formación necesaria para asistir a mujeres y niñas con discapacidad, lo que genera barreras en su identificación y protección. En muchas ocasiones, la falta de conocimientos específicos hace que las víctimas sean mal diagnosticadas, no se reconozca su situación de vulnerabilidad o no se les proporcione asistencia adecuada.

Es fundamental que todos los profesionales que trabajan en el sistema de protección a víctimas de trata, incluidos cuerpos de seguridad, abogados, jueces, personal sanitario y trabajadores sociales, reciban formación en detección, identificación y asistencia a víctimas con discapacidad. Esta formación debe abordar temas como comunicación accesible, identificación de signos de abuso en personas con discapacidad y estrategias de intervención adaptadas.

Esta capacitación debe realizarse en colaboración con asociaciones especializadas, como el Consejo General de la Abogacía Española, organizaciones de apoyo a personas con discapacidad y ONG de lucha contra la trata. Además, debe ser obligatoria y periódica, garantizando que todos los profesionales dispongan de herramientas actualizadas para atender a estas víctimas.

La falta de formación especializada impide la identificación y recuperación efectiva de muchas víctimas. Garantizar esta capacitación no solo mejorará la calidad de la asistencia, sino que también contribuirá a evitar la revictimización de estas mujeres y niñas dentro del sistema de protección.



## **7.5. Disponibilidad de un centro plenamente accesible en cada comunidad autónoma para la acogida a víctimas de trata y explotación, así como de un recurso habitacional de urgencia, que deberá ser también accesible y adaptado a las necesidades de las víctimas con discapacidad**

En España, no existen suficientes centros de acogida adaptados a las necesidades de las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata y explotación. Muchos de los refugios para víctimas de trata carecen de accesibilidad física, sensorial y cognitiva, lo que impide que estas mujeres puedan acceder a un entorno seguro tras su rescate.

Cada comunidad autónoma debe garantizar la existencia de al menos un centro de acogida plenamente accesible, equipado con infraestructuras adaptadas para personas con movilidad reducida, sistemas de comunicación accesibles y personal capacitado en atención a víctimas con discapacidad. Además, es imprescindible la creación de un recurso habitacional de urgencia, diseñado para ofrecer protección inmediata a las víctimas recién rescatadas, asegurando que ninguna mujer quede desprotegida.

Estos centros deben garantizar una atención integral, incluyendo asistencia psicológica, médica, jurídica y social, asegurando que las víctimas puedan iniciar un proceso de recuperación sin barreras. Asimismo, se deben establecer protocolos de acceso prioritario a la vivienda protegida, evitando la reubicación en centros de discapacidad no especializados en trata.

Asegurar la disponibilidad de estos centros es clave para la protección efectiva de estas víctimas, evitando que regresen a entornos de explotación por falta de alternativas. Sin un refugio seguro, la recuperación de las mujeres y niñas con discapacidad se ve gravemente afectada, dejándolas en una situación de vulnerabilidad extrema.



## **7.6. Garantía de no repatriación de la presunta víctima por razón de discapacidad, incluido el periodo de valoración de dicha condición**

Las víctimas de trata en situación irregular pueden enfrentarse a procesos de repatriación sin que se valore su discapacidad ni su vulnerabilidad específica, lo que supone un grave riesgo para su seguridad y recuperación. En muchos casos, estas mujeres son devueltas a países donde no existen mecanismos de protección adecuados para personas con discapacidad, exponiéndolas a nuevos abusos y situaciones de explotación.

Es fundamental que España garantice el principio de no devolución de las víctimas de trata con discapacidad, asegurando que ninguna mujer sea repatriada sin una evaluación exhaustiva de su situación. Para ello, es imprescindible que las autoridades migratorias y judiciales apliquen protocolos de detección de vulnerabilidad, asegurando que la posible discapacidad de la víctima se presume y se evalúe antes de tomar cualquier decisión sobre su permanencia en el país.

Además, deben implementarse medidas para facilitar el acceso de estas víctimas a permisos de residencia y protección internacional, asegurando que su situación administrativa no sea un obstáculo para recibir asistencia. La legislación española debe alinearse con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando que ninguna víctima sea deportada a un contexto donde su integridad pueda verse comprometida.

Asegurar la no repatriación de estas mujeres no solo es un deber legal, sino una medida de protección esencial para evitar que caigan nuevamente en redes de explotación y garantizar su derecho a una vida digna y libre de violencia.



## **8. REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL LAS VÍCTIMAS CON DISCAPACIDAD**

### **MEDIDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN**

*1) Garantía de la rehabilitación y reparación integral a las víctimas con discapacidad a través de servicios especializados en la atención a víctimas vulnerables de trata y explotación, desde un enfoque de derechos humanos, contando con el conocimiento experto de las organizaciones y profesionales del ámbito de la discapacidad cuando sea necesario.*

*2) Acceso prioritario de las víctimas con discapacidad a una vivienda accesible, así como a establecimientos residenciales y otros centros de atención a las personas en situación de dependencia, asegurándose el derecho de éstas a decidir dónde y con quién quieren vivir.*

*3) Acceso prioritario de las víctimas de trata y explotación a los programas de formación para el empleo de las personas con discapacidad financiados con fondos públicos.*

*4) Garantía de las medidas necesarias para el apoyo en la toma de decisiones, incluida la facilitación procesal, de la víctima cuando sea necesario por razón de su discapacidad.*

*5) Capacitación especializada de los letrados encargados de asistir a víctimas de trata y explotación de seres humanos del turno de oficio sobre las especificidades de las mujeres y niñas con discapacidad, incluida formación en ajustes de procedimientos adaptados a la edad y tipo de discapacidad, en colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española y los Colegios Profesionales de la Abogacía.*



## **8.1. Garantía de la rehabilitación y reparación integral a las víctimas con discapacidad a través de servicios especializados en la atención a víctimas vulnerables de trata y explotación, desde un enfoque de derechos humanos, contando con el conocimiento experto de las organizaciones y profesionales del ámbito de la discapacidad cuando sea necesario**

Las víctimas de trata con discapacidad requieren servicios de rehabilitación adaptados a sus necesidades específicas, pero en España no existen suficientes recursos especializados para su atención. La falta de protocolos de reparación y acceso a servicios especializados en trata genera que muchas de ellas sean derivadas erróneamente a centros de atención a personas con discapacidad, donde no reciben el apoyo necesario para su recuperación.

Para garantizar la rehabilitación integral, es esencial que los centros especializados en trata incluyan adaptaciones para la discapacidad. Esto implica la formación de los equipos de atención, la implementación de estrategias de accesibilidad y la incorporación de enfoques interseccionales. Además, se deben establecer mecanismos de coordinación entre los servicios de trata y las entidades especializadas en discapacidad, garantizando una atención holística que contempla tanto la recuperación psicológica como la inclusión social.

Asimismo, la reparación de las víctimas debe incluir garantías de no repetición y medidas de compensación, asegurando su acceso a tratamientos médicos, apoyo psicológico y reintegración laboral. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación del Estado de proporcionar servicios de recuperación específicos para víctimas de violencia y explotación, lo que debe traducirse en políticas concretas dentro del sistema de protección a víctimas de trata.

## **8.2. Acceso prioritario de las víctimas con discapacidad a una vivienda accesible, así como a establecimientos residenciales y otros centros de atención a las personas en situación de dependencia, asegurándose el derecho de éstas a decidir dónde y con quién quieren vivir**

El acceso a una vivienda segura y accesible es un elemento clave para la recuperación de las víctimas de trata con discapacidad, ya que la falta de alter-



nativas habitacionales puede llevarlas a depender nuevamente de sus explotadores. Sin embargo, en España no existen suficientes recursos habitacionales adaptados a sus necesidades, lo que provoca que muchas sean institucionalizadas en centros de discapacidad donde no reciben una atención adecuada.

Para garantizar su autonomía, las víctimas deben tener acceso prioritario a viviendas accesibles y seguras, asegurando su derecho a decidir dónde y con quién vivir, tal y como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, las administraciones públicas deben promover la creación de alternativas habitacionales inclusivas, como viviendas tuteladas y pisos de transición, que permitan a las víctimas reconstruir su vida en un entorno seguro.

Asimismo, es fundamental que las mujeres con discapacidad víctimas de trata no sean derivadas automáticamente a residencias o centros para personas con discapacidad, sino que reciban apoyo especializado dentro de los servicios de protección a víctimas de trata. Para ello, debe garantizarse la formación del personal de los centros de acogida, asegurando que puedan ofrecer una atención adaptada y libre de discriminación.

### **8.3. Acceso prioritario de las víctimas de trata y explotación a los programas de formación para el empleo de las personas con discapacidad financiados con fondos públicos**

El acceso al empleo es un pilar fundamental para la reintegración social y la autonomía económica de las víctimas de trata. Sin embargo, en España existen barreras significativas que dificultan su inclusión en el mercado laboral, especialmente para aquellas con discapacidad, quienes enfrentan tasas de desempleo más altas y un acceso limitado a programas de formación.

Para garantizar su integración, las víctimas deben tener acceso prioritario a programas de formación para el empleo adaptados a sus necesidades, permitiéndoles adquirir habilidades que faciliten su acceso a trabajos dignos. Además, es fundamental que los servicios de empleo incluyan medidas específicas de acompañamiento, asegurando que las víctimas reciban apoyo en su proceso de inserción laboral.



Asimismo, las administraciones deben fomentar la contratación de estas mujeres a través de incentivos a las empresas y programas de empleo protegido, asegurando que puedan acceder a oportunidades laborales sin discriminación. La inclusión laboral no solo les proporciona independencia económica, sino que también contribuye a reducir el riesgo de revictimización y reincidencia en situaciones de explotación.

#### **8.4. Garantía de las medidas necesarias para el apoyo en la toma de decisiones, incluida la facilitación procesal, de la víctima cuando sea necesario por razón de su discapacidad**

Las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de trata enfrentan graves dificultades para ejercer su capacidad jurídica y tomar decisiones sobre su vida, ya que muchas han sido sometidas a sistemas de tutela o representación forzada que limitan su autonomía. En España, la falta de mecanismos de apoyo adecuados impide que muchas víctimas puedan acceder a la justicia y tomar decisiones informadas sobre su futuro.

Para garantizar su autonomía, es esencial establecer mecanismos de apoyo en la toma de decisiones, incluyendo asistentes personales, facilitadores procesales y recursos de accesibilidad que permitan a las víctimas comprender sus derechos y ejercerlos plenamente. Además, las víctimas no deben ser forzadas a someterse a sistemas de tutela, sino que deben contar con medidas de apoyo flexibles y adaptadas a sus necesidades individuales.

Asimismo, las autoridades deben garantizar que todos los procedimientos judiciales y administrativos sean accesibles, asegurando que las víctimas puedan participar activamente en su proceso de reparación y protección. Sin estas medidas, muchas mujeres con discapacidad seguirán siendo excluidas del sistema de justicia, sin posibilidad de acceder a mecanismos efectivos de protección.



## **8.5. Capacitación especializada de los letrados encargados de asistir a víctimas de trata y explotación de seres humanos del turno de oficio sobre las especificidades de las mujeres y niñas con discapacidad, incluida formación en ajustes de procedimientos adaptados a la edad y tipo de discapacidad, en colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española y los Colegios Profesionales de la Abogacía**

El acceso a una defensa legal especializada es fundamental para las víctimas de trata con discapacidad, pero en España no todos los abogados del turno de oficio cuentan con la formación necesaria para atender a estas mujeres. Esto genera situaciones en las que muchas víctimas no reciben una representación legal adecuada ni se aplican correctamente los principios de accesibilidad y ajustes razonables en los procedimientos.

Para solucionar esta brecha, es necesario que los letrados del turno de oficio reciban formación obligatoria sobre trata y discapacidad, asegurando que puedan ofrecer un servicio jurídico adaptado a las necesidades específicas de estas víctimas. Esta capacitación debe incluir aspectos como la comunicación accesible, la toma de declaración adaptada y el uso de ajustes razonables en los procesos judiciales.

Asimismo, se debe fomentar la coordinación entre los colegios de abogados y las organizaciones especializadas en trata y discapacidad, asegurando que los abogados cuenten con herramientas adecuadas para defender los derechos de estas víctimas de manera efectiva.



## **9. CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

- **Trata**

«La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coerción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esas explotaciones incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.»<sup>1</sup>

- **Explotación**

La «[...] explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.»<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo).

<sup>2</sup>Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo).



- **Explotación sexual**

La explotación sexual se refiere al abuso de una persona con fines sexuales, generalmente mediante coerción, engaño, abuso de poder o situaciones de vulnerabilidad, con el propósito de obtener un beneficio económico o de otro tipo.

En términos generales, la explotación sexual implica la utilización de una persona para actividades sexuales sin su consentimiento libre e informado, generalmente con fines lucrativos para un tercero. Puede manifestarse en diferentes formas, como la prostitución forzada, la pornografía forzada y la esclavitud sexual, y está reconocida internacionalmente como una grave violación de los derechos humanos.

- **Maltrato intrafamiliar**

El maltrato intrafamiliar se define como cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico a un miembro de la familia por parte de otro, dentro del entorno doméstico. Este tipo de violencia puede manifestarse en diversas formas, como agresiones físicas, insultos, humillaciones, abuso sexual, negligencia, aislamiento social o control financiero.

- **Centros cerrados y segregados**

El término «centros cerrados y segregados» se refiere a instalaciones donde las personas, especialmente aquellas con discapacidades, son confinadas y separadas de la comunidad general, limitando su autonomía y participación en la sociedad. Estos entornos suelen caracterizarse por prácticas que restringen la libertad de movimiento y decisión de los individuos, impidiendo su inclusión plena en la comunidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por las Naciones Unidas, promueve en su Artículo 19 el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad. Este artículo subraya la importancia de garantizar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y que no estén obligadas a vivir en entornos específicos.



- **Servidumbre doméstica**

La servidumbre doméstica implica condiciones de trabajo forzoso en el ámbito doméstico, donde una persona es obligada a realizar tareas del hogar bajo coacción y sin posibilidad de abandonar el empleo. Según el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo, el trabajo forzoso u obligatorio designa:

«Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido voluntariamente.»<sup>3</sup>

La servidumbre doméstica es una forma específica de trabajo forzoso en el entorno doméstico.

- **Mendicidad**

La mendicidad se refiere a la práctica de solicitar limosna o ayuda económica en espacios públicos.

Cuando una persona es forzada a mendigar bajo coacción, engaño o abuso de vulnerabilidad, se considera una forma de explotación.

Según el Protocolo de Palermo (Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas), la explotación puede incluir trabajos o servicios forzados, lo que abarca la mendicidad forzada. En este caso, las víctimas pueden ser obligadas a mendigar y entregar el dinero a sus explotadores, a menudo bajo amenazas, violencia o privación de su libertad.

Este tipo de explotación afecta de manera desproporcionada a niños, personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad, quienes pueden ser utilizados por redes de trata para obtener mayores beneficios económicos.

---

<sup>3</sup> Art. 2.1.



- **Matrimonio infantil**

«El matrimonio infantil es todo aquel en el que al menos una de las partes es menor de 18 años.»<sup>4</sup>

Además, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) señala que el matrimonio infantil «pone en riesgo la vida y la salud de las niñas, además de limitar sus perspectivas futuras».

Este tipo de matrimonio se considera una violación de los derechos humanos y una práctica nociva que afecta de manera desproporcionada a las niñas. Se encuentra ampliamente condenado por la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normativas internacionales, ya que priva a las menores de su infancia, afecta su desarrollo físico y psicológico y limita sus oportunidades de educación y autonomía.

- **Matrimonio forzado**

«El matrimonio forzado es un matrimonio en el que una y/o ambas partes no han expresado personalmente su pleno y libre consentimiento a la unión. El matrimonio infantil se considera una forma de matrimonio forzado, dado que una y/o ambas partes no han expresado su consentimiento pleno, libre e informado.»<sup>5</sup>

Este tipo de matrimonio se considera una violación de los derechos humanos y puede estar vinculado a la trata de personas, ya que en muchos casos implica coacción, engaño, abuso de poder o incluso violencia para obligar a una persona a casarse en contra de su voluntad.

El Convenio de Estambul (Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica) también reconoce el matrimonio forzado como una forma de violencia de gé-

---

<sup>4</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

<sup>5</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).



nero y exige que los Estados adopten medidas para prevenirlo, proteger a las víctimas y sancionar a los responsables.

En muchos casos, el matrimonio forzado afecta de manera desproporcionada a las mujeres y niñas, privándolas de su autonomía, educación y derechos fundamentales.

- **Unión de hecho forzada**

Se refiere a una relación en la que una persona es obligada, mediante coacción, amenazas o manipulación, a convivir y mantener una relación de pareja sin su consentimiento libre y voluntario. Este tipo de unión vulnera los derechos fundamentales de la persona afectada y es considerada una forma de violencia de género y una violación de los derechos humanos.





## Guía para combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad: orientaciones para una intervención efectiva

La trata de personas, en todas sus formas, representa una de las expresiones más graves de violencia, explotación y vulneración de los derechos humanos en el mundo actual. Si bien afecta a millones de personas, no lo hace de manera homogénea: son las mujeres y las niñas quienes sufren de forma desproporcionada esta violencia, especialmente cuando confluyen otras condiciones de vulnerabilidad como la pobreza, el origen étnico, la migración, o la discapacidad. En este contexto, las mujeres y niñas con discapacidad se encuentran en una situación de especial riesgo, invisibilizadas por las estadísticas, subrepresentadas en las políticas públicas y frecuentemente fuera del alcance de los mecanismos de protección existentes.

Esta guía surge como una respuesta a esa invisibilidad estructural, proponiendo una mirada interseccional que combine la perspectiva de género con la del modelo social de la discapacidad, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Lejos de considerar a las mujeres con discapacidad como sujetos pasivos de protección, este documento busca visibilizar sus derechos, su capacidad de agencia y su rol como titulares de derechos plenos, cuya dignidad debe ser reconocida, respetada y garantizada.

Con el apoyo de:



Acceso digital:

